



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 – 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO RDO 2020-403 PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Observa el operador judicial en memorial que antecede que obrando acorde a lo dispuesto en artículos 290 y ss C.G.P. en concordancia con artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 estará a cargo de la parte interesada en la demanda dicha notificación; por consiguiente, al no existir razón de autorización alguna por parte del Despacho, sírvase proceder de acuerdo a la normativa.

Conviene decir que acreditada ésta, cumplido el término de emplazamiento a los parientes de la menor y siguiendo el curso procesal se continuará con la actuación que dentro del trámite corresponda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

